INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 40/2.015
FECHA	16/09/2.015
INSTITUCIÓN	Gobernación de Presidente Hayes
AUTORIDAD FIRMANTE	Oscar Venancio Núñez Giménez
Expediente Nº	N° 1.273/2.015 y 3.212/2.015
CONTRATO	45/2.010
FECHA CONTRATO	24/11/2.010
PROCEDIMIENTO	LCO N° 013/2.010
OBJETO	Contrato para la Construcción de Iglesia en la comunidad de Nanawa – Sta. Teresita del Niño Jesús.-
CONTRATISTA	FM Ingeniería
REPRESENTANTE	Francisco Ramón Martínez Amarilla
RUC Nº	402175-4
MONTO CONTRATADO	Gs. 317.311.440.-
ID LLAMADO Nº	201.695/2.010
C.C. N°	CO-22015-10-17631

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la *Gobernación de Presidente Hayes* y la firma *FM Ingeniería* representada por el Sr. Francisco Ramón Martínez Amarilla, para el: "Contrato para la Construcción de Iglesia en la comunidad de Nanawa – Sta. Teresita del Niño Jesús".-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la solicitud externa, realizada por nota recibida como Exp. Mesa de Entrada DNCP N° 1.273/2.015 del 16/02/2.015—, remitida por la Presidencia de la Honorable **Junta Municipal del Distrito Nanawa** que manifiesta lo siguiente: *"...solicitarle la presencia de Técnicos de la Institución que dignamente dirige a fin de realizar un informe sobre la Obra de Construcción de la Iglesia Santa Teresita del Niño Jesús cuya Licitación fue realizada mediante Contrato N° 45 de fecha 24/11/2010 PAC 201 695 que actualmente se encuentra abandonada sin haberse culminado, específicamente se solicita la posibilidad de intervenir sobre el caso con el Contrato suscrito con el objeto de solucionar el inconveniente suscitado ".-*

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de la siguiente documentación a la *Gobernación de Presidente Hayes* por **Nota DNCP/DVC N° 3.028/2.015** de fecha **20/02/2.015,** recibida en fecha **26/02/2.015**, en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En el caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitud de Prórrogas y sus concesiones (si lo hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubieren sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubieren).

1.5. Por nota **DNCP/DVC N° 3.802/15** de fecha **20/03/2.015**, recibida por la contratante en fecha 25/03/2.015, esta Dirección Nacional solicita nuevamente la documentación requerida en la nota N° **3.028/15** de fecha 20/02/2.015.-

1.6. Por nota **UOC N° 039/15** de fecha **27/03/2.015** remitida por la Gobernación de Presidente Hayes ingresa a esta Dirección Nacional en fecha **27/03/2.015,** bajo expediente N° **3.212/2.015** conteniendo: 17 (Diez y Siete) fojas; a los efectos de dar respuesta a las notas de solicitud de documentación.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se ha efectuado la verificación *in situ* conforme Acta de Verificación *in situ* N° **21/2.015** de fecha **16/06/2015**, conforme nota de designación **DNCP/DVC N° 6.198/2.015** del **16/06/2.015.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

La Dirección de Verificación de Contratos ha intentado efectuar la verificación documental de los antecedentes, pero los mismos no fueron remitidos y en la nota **UOC N° 039/15** de fecha **27/03/2.015** remitida por la Gobernación de Presidente Hayes la misma manifiesta lo siguiente:

"Con relación a lo establecido en el Artículo 3, inciso c), de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y a los pedidos de remisión de documentaciones referente a la Licitación en cuestión realizada por la DVC, cumplimos en informarle que no se encuentran documentaciones de ningún tipo, no solamente de aquellas consignadas en el corte administrativo realizado por la Gobernación y supervisada por la Contraloría General de la República, sino a todas que guardan referencias a operaciones, actos o hechos administrativos realizados por la administración anterior , dicha falta administrativa grave que compromete a la administración saliente fue denunciada a la Fiscalía General de la República, Filial Villa Hayes, la cual ya encuentra investigada por la Fiscalía de Turno a fin de deslindar las responsabilidades que competen a la actual administración. Se adjunta denuncia a la presente.

Las documentaciones que adjuntamos a la nota corresponden a las publicadas en su momento en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) de la DNCP como ser: Resolución de Aprobación del PBC, Acta de Apertura, Informe de Evaluación, Resolución de Adjudicación, Contrato y Código de Contratación.

Por tanto en base a lo brevemente expuesto, solicitamos la compresión referente a las documentaciones solicitadas".-

Cabe mencionar que, copia de la denuncia *ut supra* manifestada, fue remitida dentro del expediente N° 3.212/15, foja 15 y 16.-

3. COMENTARIOS

A continuación se detallarán algunos datos pertenecientes al contrato de referencia, y se adjuntará el Informe Técnico de Verificación (ITV) N° 30/2.015 de fecha 06/07/2.015, realizado por la funcionaria —Arq. MARTHA IBARROLA— designada para el efecto.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy Fariña
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1. Del Objeto del contrato.

El contrato entre la *Gobernación de Presidente Hayes* y la firma *FM Ingeniería* representada por el Sr. Francisco Ramón Martínez Amarilla, para la: *"La Construcción de Iglesia en la comunidad de Nanawa – Sta. Teresita del Niño Jesús"*, fue celebrado en fecha **24 de noviembre de 2.010**.-

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación de los servicios.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), se establece que:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO** Léase: quinientos cuarenta
> **5.1.** El plazo de vigencia de este Contrato será de cuatrocientos cincuenta (540) días calendario a partir de la firma del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el acta de recepción provisional y/o acta de recepción definitiva.
> **5.2.** La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de entrega de la obra.

En la cláusula N° 7 (Siete) del contrato se establece:

> **7.1 Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será 180 (CIENTO OCHENTA) días. El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: **a**) la entrega por la Contratante del anticipo; b) La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista (Acta de inicio)
> El contratista deberá iniciar los trabajos preliminares a los diez (10) días calendario siguientes de suscribirse el contrato, independientemente al desembolso del anticipo.
> El acta de inicio será firmada dentro de los 5 (cinco) días hábiles del cobro del anticipo. Para lo cual deberá presentarse en la Secretaría de Obras.
>
> **7.2** Prórroga de los Plazos de Ejecución.
> **7.3** Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 8 (ocho) Días por mes.
>
> **7.4 Lugar y otros datos**
>
> Obra : **CONSTRUCCION DE IGLESIA–**
> Ubicación : **CIUDAD DE NANAWA – SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS".**
> La entrega final de la obra se realizara de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 19.1	CGC 19.1 El plazo de ejecución será de 180[redacted] días. El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la entrega por la Contratante del anticipo. (b) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista (Acta de Inicio) El Contratista deberá iniciar los trabajos preliminares dentro de los diez (10) días siguientes de suscribirse el Contrato, independientemente al desembolso del anticipo. El Acta de inicio será firmada dentro de los 5 (cinco) días hábiles del cobro del anticipo. Para lo cual el CONTRATISTA deberá presentarse en la Secretaria de Obras con una copia de su Resolución de Adjudicación y Contrato.

No fue remitida documentación alguna, que se refiera al plazo de ejecución o a la entrega de la obra, como ser: Orden de Ejecución u Orden de inicio, Libro de Obra, Certificados de Obras, Recepción final y/o provisoria, etc. Por tal motivo esta Dirección no puede manifestar si la obra fue entregada en tiempo y forma.-

Se solicita a la firma contratista que se manifieste respecto a este punto, y remitida copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

3.3. Del Monto.

Las cláusulas N° 3 (Tres) y 6 (Seis) del contrato se refieren al monto y a la forma de pago:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc.a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el ***Objeto de Gasto 520 "Construcciones"***, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2010 - 2011, hasta la suma de **GUARANIES TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (Gs. 317.311.440)**, I.V.A incluido; de los cuales será ejecutado el la suma de **GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs.150.000.000)** en el presente ejercicio fiscal y la suma de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTO CUARENTA (Gs.167.311.440)**, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID. N° 201.695.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 inc.c) de la Ley N° 2051).-
6.1 Los precios unitarios y total ofertado comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos .

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos
DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

6.2 LA CONTRATISTA presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del XV Departamento de Hayes adjuntando los certificados de recepción de obras provisorias firmadas por el Fiscalizador de Obras de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.

6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa aprobación de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.4 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (Gs. 317.311.440)** IVA incluido; de los cuales será ejecutado el la suma de **GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs.150.000.000)** en el presente ejercicio fiscal y la suma de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (Gs.167.311.440)**, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato, en el rubro 520 Construcciones.

El contrato en su cláusula 10 (Diez) se refiere al Anticipo:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 11.4	El método de cálculo del anticipo es el siguiente: *20 (veinte) % del monto del contrato, sujeto a la transferencia del Ministerio de Hacienda, la cual podrá solicitar por nota, hasta los diez días hábiles posterior a la firma del contrato.* La empresa contratista deberá presentar una póliza de caución por el 100 % del anticipo

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la orden de la GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES cuyo RUC es 80000 9726-3. El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será dentro de los 60 (sesenta) días de su aprobación.

No fue remitida documentación alguna que avale, que los pagos hayan sido abonados y/o recepcionados en tiempo y forma.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Tampoco figuran datos sobre los pagos en el SICP:

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: CO-22015-10-17631

Entidad:

Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2010 **Id del Llamado:**

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

Se solicita a la firma contratista que se manifieste respecto a este punto, y remita copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

3.4. De Garantías.

3.4.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

<u>El contrato en su cláusula N° 11 (Once) se refiere a:</u>

11.2 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

11.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; o, (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

<u>El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato:</u>

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del [redacted] del valor del Contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato será de [redacted] a partir de la firma del contrato.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los [redacted] posteriores al vencimiento del contrato

Abog. Lena Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Se solicita a la firma contratista que se manifieste respecto a este punto, y remita copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

3.4.2. Garantía de anticipo.

El contrato en sus cláusulas N° 10 y 11 (Diez y Once) manifiestan:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

11.1 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Póliza de Garantía de Anticipo** a favor de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 11.4	El método de cálculo del anticipo es el siguiente: *20 (veinte) % del monto del contrato, sujeto a la transferencia del Ministerio de Hacienda, la cual podrá solicitar por nota, hasta los diez días hábiles posterior a la firma del contrato.* La empresa contratista deberá presentar una póliza de caución por el 100 % del anticipo

No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía de Anticipo.-

Se solicita a la firma contratista que se manifieste respecto a este punto, y remita copia de la documentación respaldatoria que obre en su poder.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.4.3. Fondo de reparo.

No obra documentación que acredite la deducción del cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al contratista, en concepto de fondo de reparo, o póliza de seguro en el mismo concepto, conforme a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".-*

3.5. Cumplimiento Tributario.

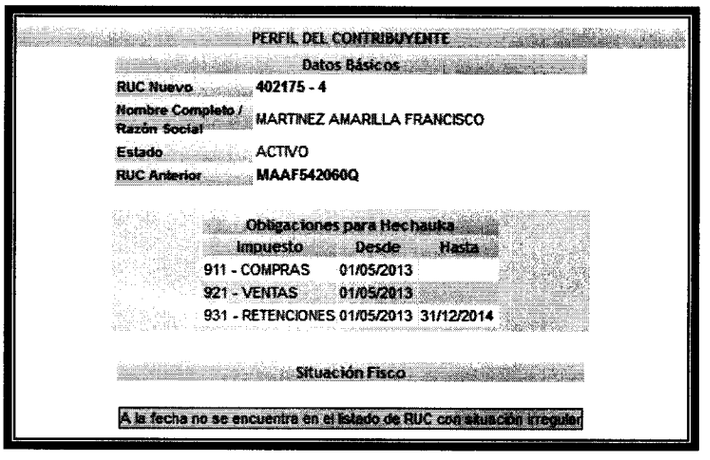

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	402175 - 4
Nombre Completo / Razón Social	MARTINEZ AMARILLA FRANCISCO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MAAF542060Q

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	31/12/2014

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. del Sr. Francisco Martínez Amarilla no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

3.6. Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Gobernación de Presidente Hayes.-

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, y especialmente a la contratista, referirse a los siguientes puntos:

4.1. No fue remitida documentación alguna, referente a los siguientes puntos:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.1.1. Respecto al plazo de ejecución y la entrega de las obras: Orden de Ejecución u Orden de inicio de las obras, Libro de Obra, Certificados de Obras, Recepción final y/o provisoria, documentaciones que manifiesten si la obra fue entregada en tiempo y forma.-

4.1.2. Documentaciones que avalen, que los pagos hayan sido abonados y/o recepcionados en tiempo y forma.-

4.1.3. No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía Fiel Cumplimiento.-

4.1.4. Documentos que se refieran a la presentación de la Garantía de Anticipo.-

4.1.5. Documentos que se refieran a la deducción del cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al contratista, en concepto de fondo de reparo o póliza de seguro en el mismo concepto.-

4.2. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/15, de fecha 06/07/2015, elaborado por el Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

4.3. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe la *Gobernación de Presidente Hayes* y la firma *FM Ingeniería* representada por el Sr. Francisco Ramón Martínez Amarilla para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 30/2.015 de fecha 06/07/2.015 emitido por la Arq. Martha Ibarrola.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000021

En la Ciudad de Nanawa, a los 16 Día/s del mes de Junio de 20 15, siendo las 09 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Justo Ferreira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Central, calle Gaspar Rodriguez de Francia N° 812 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de la Iglesia en la Comunidad de Nanawa Sta Teresa de los Niños Jesús" con ID N° 201695 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Presidente Hayes, y la firma FM Ingenieria de Francisco Ramón Martinez Amarilla, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pbro Leonardo Leonel Ramos	Parroco	Diocesis de Benjamin Aceval

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La Obra se encuentra abandonada, no cuenta con cartel de obra, se han tomado medidas externas y de los pilares
H° A° con varillas expuestas en varias partes, se nota varios rellenos en los lugares de desprendimiento de hormigon asi como la mala calidad del hormigon utilizado.
Las uniones entre vigas base y pilares, entre pilares y vigas cadena no son homogeneas.
Se observa coqueras en toda la estructura de hormigon
Se tomaron fotografias de la obra
La obra tiene un abandono de 9 años es decir en el año 2013

Pbro Leonardo Corona R. — Ing Roberto Ochoa — Justo G. Ferreira A.

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 30/2015
FECHA	06/07/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2010 "*Construcción Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús*".		**ID**	201695/2010
EXPTE.	Exp. 3212/15.		**FECHA**	27/03/2015
CONTRATANTE	Gobernación de Presidente Hayes.			
CONTRATISTA:	FM Ingeniería, Francisco Ramón Martínez Amarilla.			
FISCALIZACION	-----			
CONTRATO N°45/2010	**FECHA:**	24/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	540 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	28/04/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	-----		**FECHAS**	-----

1- ANTECEDENTES

En fecha 16 de junio del 2015 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2010 "*Construcción Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús*", convocada por la Gobernación de Presidente Hayes, y cuya adjudicación fue para la firma FM Ingeniería del Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 45/2010 de fecha 24/11/2010.
- Planos.
- Nota DNCP/DVC N° 3028/2015, de fecha 20/02/2015, recepcionada por la

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Contratante en fecha 26/02/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

- Nota DNCP/DVC N° 3808/2015, de fecha 20/03/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 25/03/2015, por la cual se reitera el pedido de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 3212, de fecha 27/034/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo 17 fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 6198/2015, de fecha 16/06/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 21/15, de fecha 16/06/2015.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

No se puede determinar la fecha de inicio de la obra, ya que no se remitió el Acta u Orden de Inicio de la misma.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3- COMENTARIOS

3.1 Orden de Inicio

La Orden de Inicio de Obra no fue remitida a esta Dirección. Al no contar con el Acta de Inicio de obras no se puede determinar con precisión el inicio del plazo de ejecución de la Obra.

3.2 Libro de Obras

El Libro de Obras no fue remitido, por lo que no se puede cuantificar la cantidad ni los rubros realizados.

Tampoco se puede determinar si hubo o no comunicación entre la Contratista y el Fiscal de la Obra, si hubieron objeciones y/o rechazos de trabajos, materiales, procedimientos, etc. por parte de la Fiscalización.

3.3 Ensayos solicitados en el PBC

Con respecto a este punto, las EE.TT. dicen lo siguiente *"Se solicita la ejecución del estudio de suelo tipo SPT y clasificación del suelo SUCS, según estos dos estudios se determinará la cota de fundación".*

El estudio de suelo ni la clasificación del suelo SUCS fueron remitidos, por lo que se deduce que ninguno fue realizado, incumpliendo con lo solicitado en el PBC.

Sobre los ensayos para el hormigón, las EE.TT. mencionan lo siguiente: *"El cálculo de la resistencia característica del hormigón se realiza sobre la base de ensayos de probetas cilíndricas normales de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establecen las normas INTN":*

El resultado del ensayo de rotura de las probetas tampoco fue remitido, por lo que no se puede precisar las características de calidad de la estructura de hormigón construida.

3.4 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4.1 Letrero de Obra

En las EE.TT. se lee lo siguiente *"El Contratista colocará en el lugar que le señale la Fiscalización de Obra, 1 cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Fiscalización de Obra".*

En la verificación in situ no se observó el Letrero de Obras especificado en el PBC.

3.4.2 Estructura de Hormigón

Con respecto a la estructura de hormigón, las EE.TT. establecen *"La calidad de un determinado tipo de hormigón será uniforme; la dosificación, el transporte, colocación, compactación, protección y curado deben realizarse de modo que sea posible lograr estructuras compactas, resistentes, impermeables, de aspecto y texturas uniformes, seguras y durables, y en todo conforme a las necesidades del tipo de estructura y a lo que establecen los planos del diseño estructural".*

En la verificación in situ se pudo observar que la estructura de hormigón se encuentra en estado de abandono, presentando varios vicios tanto en el proceso constructivo como en la masa misma del hormigón utilizado.

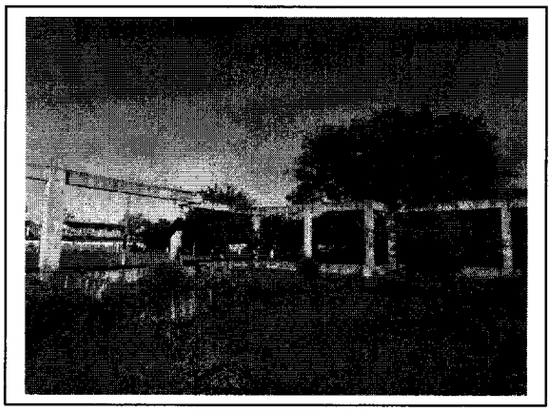

Toda la estructura presenta coqueras en múltiples sectores, que dejan al descubierto las armaduras. Dichas coqueras pudieron deberse a la utilización de una masa con la consistencia incorrecta, al mal desencofrado de la estructura o a un mal vibrado durante el proceso de cargado del mismo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

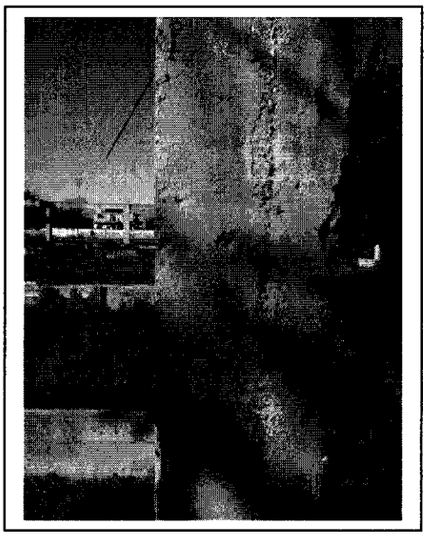

Las armaduras en espera no poseen ningún tratamiento para soportar las inclemencias del tiempo, presentando herrumbre y oxidación en varias partes, así como también se observaron armaduras que quedaron en la superficie por no contar con el recubrimiento mínimo para cubrirlas.

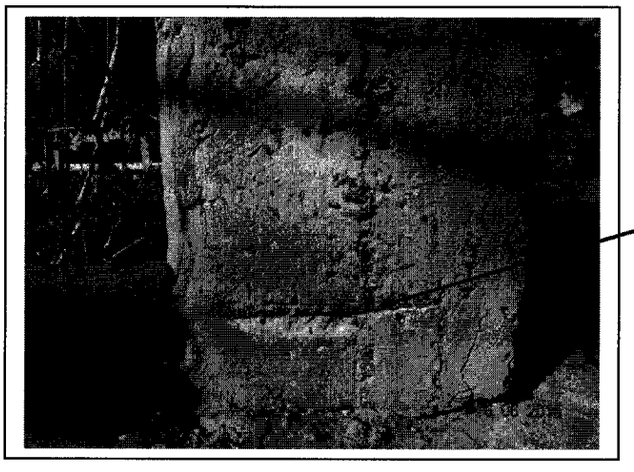

Armaduras superficiales sin recubrimiento de hormigón

Armaduras en espera

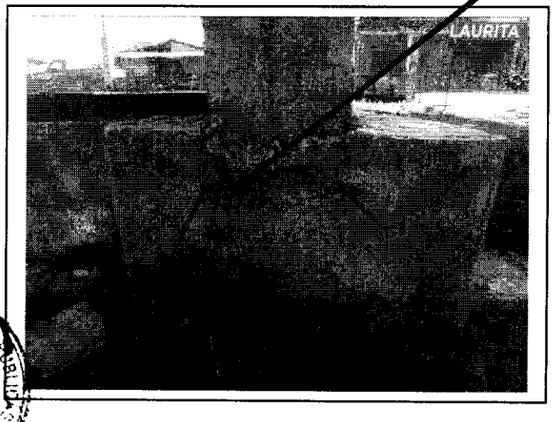

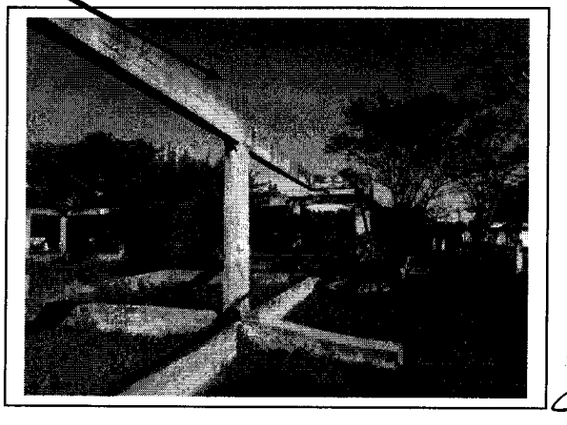

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las uniones de las vigas con los pilares se pueden observar que las masas no se unen formando un cuerpo homogéneo, sino que se encuentra seccionado entre un elemento y otro, comprometiendo la uniformidad de la estructura.

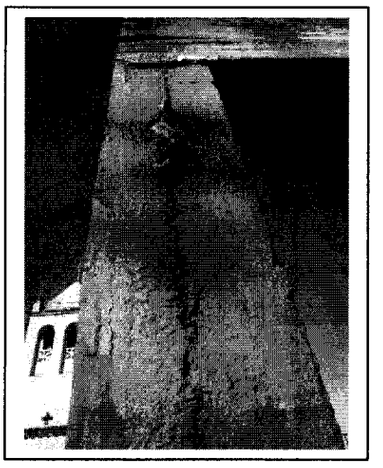

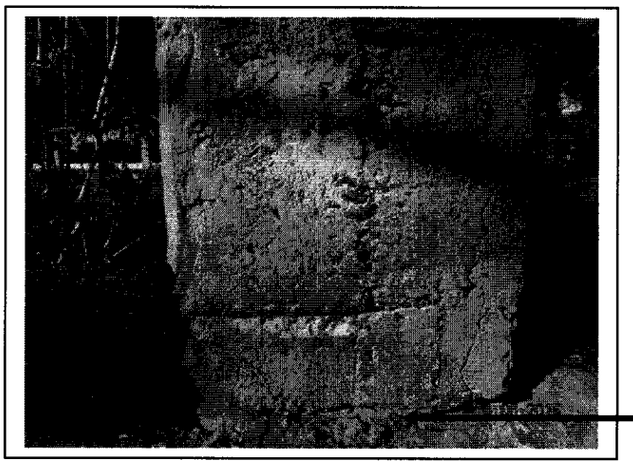

Unión viga/pilar

Se ha podido observar que el cargado no se realizó de acuerdo a las EE.TT., que dictaban lo siguiente *"Iniciado el hormigonado, este debe continuar en forma ininterrumpida hasta completar el elemento estructural. Cuando ello no sea posible, se indicará en los planos la ubicación de las juntas de construcción".* En la siguiente fotografía se pueden observar que el cargado del hormigón se interrumpió en mitad de una viga de fundación.

Mitad de viga cargada

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con respecto a la reparación de defectos superficiales, las EE.TT. estipulan *"Las reparaciones de los defectos superficiales se harán inmediatamente después de desencofrar la estructura, y deberán terminarse dentro de las siguientes 24 horas".*

En la verificación in situ se pudo observar que se realizaron reparaciones en unos pocos lugares, sin embargo también se observó que la estructura presenta desprendimientos de partes importantes en toda la estructura.

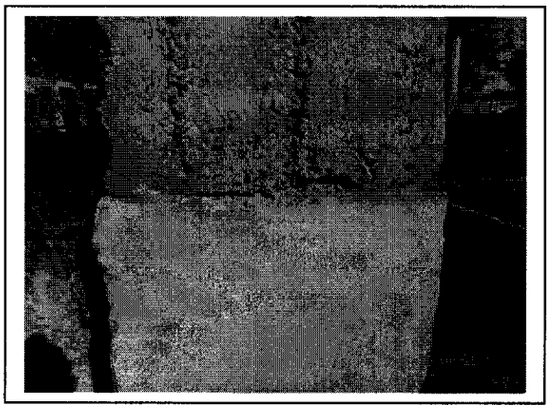

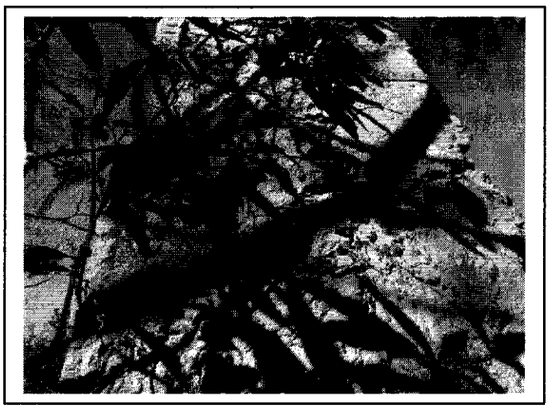

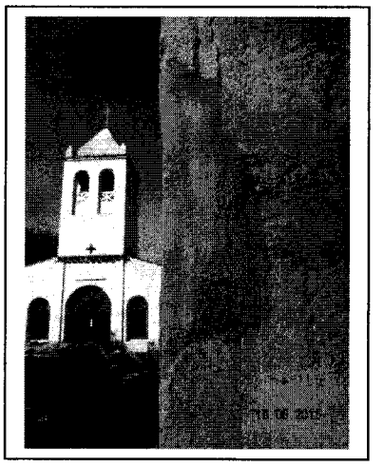

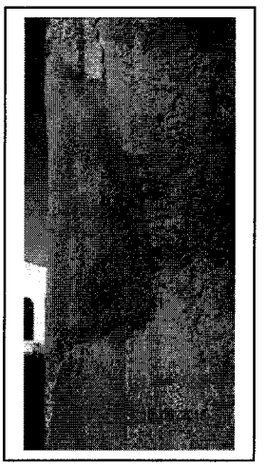

De continuar la construcción, dado el estado en el que se encuentra la estructura, se recomienda la realización de los estudios pertinentes para garantizar el buen estado y/o funcionamiento de la misma, y en caso contrario, tomar los recaudos necesarios para que reúna las condiciones de seguridad y calidad, teniendo en cuenta lo que estipulan las EE.TT. que dictan lo siguiente *"El Contratista deberá subsanar todas las deficiencias que presenten las estructuras. Si la reparación no permitiese obtener una estructura acorde con los requisitos de estas especificaciones y demás documentos del proyecto, el Contratista demolerá la estructura o parte de ella, conforme a las*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

indicaciones de la Fiscalización".

3.4.3 Niveles

Con respecto a los niveles de obra, en las EE.TT. se lee *"El Contratista tendrá a su cargo el replanteo planimétrico de toda la obra, inclusive la determinación y materialización de ejes de apoyo y puntos base de nivelación. La Fiscalización indicará al Contratista un punto de referencia y nivelación, ya implantado en el lugar, que servirá como origen general de coordenadas para la construcción de la obra a cargo del Contratista".*

En la verificación in situ no se observó las marcas de nivel de la obra, tampoco fueron remitidos los planos, libro de obra y/o informes en que la Fiscalización haya aprobado la cota de nivelación existente. Con respecto a este punto, las EE.TT. también estipulan *"El Contratista deberá materializar los puntos secundarios destinados a definir ejes de la obra. Cada hito estará identificado en forma clara y perenne. El Contratista será responsable por el cuidado y conservación, tanto de la ubicación como del nivel de los hitos".* Dichos hitos no se encontraron durante la verificación.

Al no contar con las referencias de las cotas de nivel no se puede determinar el nivel de piso ni la correcta nivelación del terreno, y verificar si la aislación horizontal ya construida está en la cota óptima. Las EE.TT. también refieren *"Los niveles indicados en los planos serán verificados por el Contratista, previamente a la iniciación de la obra y relacionados con los niveles reales que a este efecto obtendrá mediante la nivelación del terreno. Los niveles indicados en la documentación del proyecto estarán sujetos a las modificaciones que por imperio de las circunstancias fuese necesario efectuar, quedando a juicio inapelable de la Fiscalización, la determinación de niveles definitivos".* No se cuenta con informes por parte de la Fiscalización con respecto a este punto.

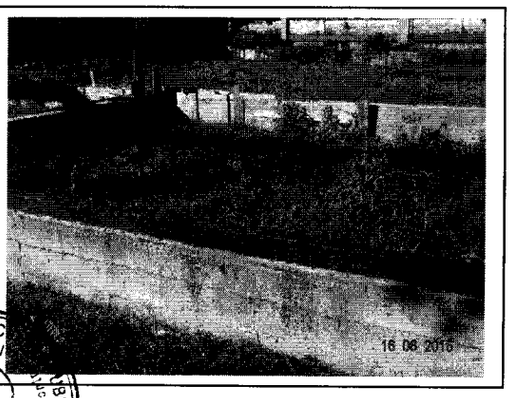

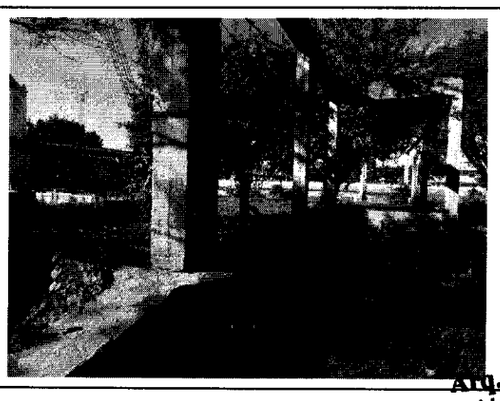

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.5 Certificados de Obra

No se remitieron los Certificados de Obra, por lo tanto no se puede cuantificar el avance real de las obras, así como también los pagos realizados a la Contratante.

3.6 Designación del Fiscal

No se remitió la designación del fiscal, tampoco hay informes realizados por una persona que tenga las responsabilidades de dicho cargo.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Presidente Hayes, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2010 "*Construcción Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús*".se ha podido constatar que la obra se encuentra en estado de abandono, y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. No se cuenta con Acta de Inicio de Obras, por lo que no se puede especificar la fecha exacta de inicio del plazo de ejecución.

4.2. No se remitió el Libro de Obras, por lo tanto no se puede cuantificar las cantidades ni los trabajos realizados.

4.3. No se remitieron los ensayos solicitados en el PBC como ser: Estudio de Suelo tipo SPT, Clasificación de Suelos SUCS, ensayo de Rotura de Probetas de Hormigón.

4.4. No se encontró Letrero de Obra solicitado en el PBC.

4.5. La estructura de hormigón presenta coqueras en múltiples lugares, quedando las armaduras al descubierto y sin recubrimiento.

4.6. Las armaduras en espera no poseen ningún tratamiento para permanecer a la intemperie.

4.7. Las uniones de los diferentes cuerpos estructurales se encuentras seccionadas, no cumpliendo con la uniformidad de la estructura.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.8. El hormigonado no se realizó por partes estructurales, quedando vigas y varillas a medio cargar y encofradas.

4.9. Se realizaron reparaciones en algunos sectores, sin embargo en otros se producen desprendimientos de la masa del hormigón.

4.10. No se observaron los hitos que deberían definir los ejes y niveles de cotas de la Obra. No se remitieron planos, libro de obras ni infirmes del Fiscal que aprueben la cota de nivelación de la obra, con respecto la cual se niveló el terreno y se realizó la aislación horizontal.

4.11. No se remitieron Certificados de Obra, por lo que no se puede cuantificar los trabajos realizados.

4.12. No se cuenta con designación del Fiscal, ni informes de una persona que cumpla el rol del mismo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 21/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000021

En la Ciudad de Nanawa, a los 16 Día/s del mes de Junio de 2015, siendo las 09 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Justo Ferreira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Central, calle Gaspar Rodriguez de Francia N° 912 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de la Iglesia en la Comunidad de Nanawa Sta Teresa de Jesús" con ID N° 201695 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Presidente Hayes, y la firma FM Ingeniería de Francisco Ramón Martínez Amarilla, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pbro. Leonardo Coronel Ramos	Párroco	Diócesis de Benjamín Aceval

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La Obra se encuentra abandonada, no cuenta con cartel de obra, se han tomado medidas externas y de los pilares
N° A° con grietas expuestas en varios partes, se nota varios rellenos en los huecos de desprendimiento de hormigon asi como la mala calidad del hormigon utilizado.
Las uniones entre vigas base y pilares, entre pilares y vigas cadena no son homogeneas
Se observa agujeros en toda la estructura de hormigon
Se toman con fotografias de la obra
La obra tiene un abandono de 2 años es decir en el año 2013

Pbro. Leonardo Coronel R. — Ing. Roberto Ochoa — Justo G. Ferreira A.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 71/2.015
Fecha emisión	30/11/2.015				
Ref. Informe DVC	N° 40/15 del 16/09/2.015				
Contratante	Gobernación de Presidente Hayes				
Contratista	FM Ingeniería de Francisco Ramón Martínez Amarilla				
ID llamado N°	201.695/2.010				
Recurrentes	FM Ingeniería	X	Contratante		X
Expediente/s N°	10.933/15 y 11.351	**Fecha/s**	15/10/2.015 y 22/10/2.015		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD X JM X O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

1.1. Origen del Informe: En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la *Gobernación de Presidente Hayes* y la firma *FM Ingeniería* de Francisco Ramón Martínez Amarilla, para el: "Contrato para la Construcción de Iglesia en la comunidad de Nanawa – Sta. Teresita del Niño Jesús".-

1.2. La Ley N° 2.051/03, modificada por la Ley N° 3439/07, en el artículo 70° se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto,

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la solicitud externa, realizada por nota recibida como Exp. Mesa de Entrada DNCP N° 1.273/2.015 del 16/02/2.015—, remitida por la Presidencia de la Honorable **Junta Municipal del Distrito Nanawa** que manifiesta lo siguiente: *"...solicitarle la presencia de Técnicos de la Institución que dignamente dirige a fin de realizar un informe sobre la Obra de Construcción de la Iglesia Santa Teresita del Niño Jesús cuya Licitación fue realizada mediante Contrato N° 45 de fecha 24/11/2010 PAC 201 695 que actualmente se encuentra abandonada sin haberse culminado, específicamente se solicita la posibilidad de intervenir sobre el caso con el Contrato suscrito con el objeto de solucionar el inconveniente suscitado ".-*

1.4. En fecha **18/09/2.015**, por nota DNCP/DVC N° **9.439/2.015**, se remite el Informe DVC N° 40/2.015 a la firma FM Ingeniería de Francisco Ramón Martínez Amarilla.-

1.5. En fecha **18/09/2.015**, por nota DNCP/DVC N° **9.440/2.015**, se remite el Informe DVC N° 40/2.015 a la Gobernación de Presidente Hayes, la misma fue recibida el 23/09/2.015.-

1.6. Por nota, recibida en esta Dirección como expediente **N° 10.240/15** en fecha **29/09/2.015**, la firma FM Ingeniería manifiesta: *"...vengo por el presente escrito a solicitar PRORROGA por diez días hábiles, a los efectos de realizar descargo...".-*

1.7. Por nota **DNCP/DVC N° 9.749/2.015** de fecha **29/09/2.015**, recibida por la firma contratista en fecha 30/09/2.015, esta Dirección manifiesta lo siguiente: *"...se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente".-*

1.8. Por nota del 15/10/2.015, la firma FM Ingeniería realiza su descargo de 50 (Cincuenta) fojas recibida en esta Dirección en fecha **15/10/2.015** como expediente **N° 10.933/15**.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.9. En fecha **22/10/2.015**, por Nota recibida como Exp. DNCP N° **11.351/15**, la Gobernación de Presidente Hayes manifiesta cuanto sigue:

> Con relación a lo establecido en el Articulo 3, inciso c), de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y el informe de la DVC Nº 40/15, sobre los pedidos de remisión de documentaciones referente a la Licitación en cuestión, cumplimos en informarle que nos ratificamos en el descargo realizo por la UOC según Nota Nº 039/15 de fecha 27/03/2015 remitida por la Gobernación de Presidente Hayes ingresada por mesa de entrada DNCP con expediente Nº 3.212/2015 en fecha 27/03/2015.————

A continuación, se transcribe lo señalado por la contratante en la Nota antes citada, recibida como Exp. DNCP N° 3.212/2015:

> Con relación a lo establecido en el Articulo 3, inciso c), de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y a los pedidos de remisión de documentaciones referente a la Licitación en cuestión realizada por la DVC, cumplimos en informarle que no se encuentran documentaciones de ningún tipo, no solamente de aquellas consignadas en el corte administrativo realizada por la Gobernación y supervisada por la Contraloría General de la Republica, sino a todas que guardan referencias a operaciones, actos o hechos administrativos realizados por la administración anterior, dicha falta administrativa grave que compromete a la administración saliente fue denunciada a la Fiscalía General de la República, Filial Villa Hayes, la cual ya encuentra investigada por la Fiscalía de Turno a fin de deslindar las responsabilidades que competen a la actual administración. Se adjunta la denuncia a la presente.

Seguidamente, en la nota de fecha 22/10/2.015, recibida como Exp. DNCP N° **11.351/15**, la contratante destaca:

> Respecto a la verificación in situ realizada por los funcionarios de la DVC en fecha 16 de junio del 2015, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº13/2010 "Construcción de la Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús" convocada por la Institución, cuya adjudicación fue para la Firma FM Ingeniería del Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla, en donde se desprende el Informe de la DVC Nº 30/2015, consideramos de mucha importancia a los efectos de aclarecer con lo ocurrido en la licitación realizada por el Gobierno anterior y en el caso de encontrarse anormalidades o falencias en la construcción de la obra por parte del contratista adjudicada o en su defecto por la administración saliente, recomendamos que se tome todos los recaudos pertinentes como lo estatuye la Ley 2051/03, con el fin de disipar el procesos licitatorio en cuestión.————————————————————
>
> Por tanto en base a lo brevemente expuesto, solicitamos la compresión referente a las documentaciones solicitadas y agradecer por el buen trabajo de verificación contractual in situ realizada por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.————————

Asimismo, se adjunta a la nota de la contratante, el Formulario de Ejecución Contractual 2014, que será objeto de análisis en el presente documento.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 40/2.015, los descargos presentados por las partes (si hubiere), y luego el análisis realizado por esta Dirección:

4.1. *No fue remitida documentación alguna, referente a los siguientes puntos:*

4.1.1. *Respecto al plazo de ejecución y la entrega de las obras: Orden de Ejecución u Orden de inicio de las obras, Libro de Obra, Certificados de Obras, Recepción final y/o provisoria, documentaciones que manifiesten si la obra fue entregada en tiempo y forma.-*

Respuesta de la contratante:

No fueron remitidas tales documentaciones por parte de la contratante, por las razones señaladas en las notas individualizadas más arriba.-

Respuesta de la firma contratista:

3.2 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de la Obra

Sobre el punto es importante aclarar, que la Orden de inicio y Libro de Obra: Obra en poder de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación de Presidente Hayes. Y que la obra se encuentra suspendida de pleno derecho por nuestra parte desde el 27/11/2012, conforme se puede observar en la nota dirigida al, en ese entonces, Gobernador Oscar Venancio Núñez Giménez.

Igualmente resulta oportuno manifestar que he puesto a conocimiento de esta suspensión a las autoridades que se fueron sucediendo en la Administración del Gobierno Departamental de Presidente Hayes.

Copia de nota Anexo 1

Documentación remitida:

- Nota de fecha 27/nov/2.012, De: Ing. Francisco R. Martínez Para: Oscar Venancio Núñez, entonces Gobernador de Presidente Hayes, *"Que, habiendo solicitado a vuestra institución el pago del certificado de obra N° 3...y teniendo en cuenta que hasta la fecha no he recibido respuesta alguna, comunico la suspensión*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

temporal de los trabajos hasta se regularice esta situación…".- (foja 06 expediente N° 10.933/15)

➢ Nota de fecha 28/jun/2.013, De: Ing. Francisco R. Martínez Para: Emigdio Benítez, entonces Gobernador de Presidente Hayes, *"Que, habiendo solicitado a vuestra institución el pago del certificado de obra N° 3…y teniendo en cuenta que hasta la fecha no he recibido respuesta alguna, comunico la suspensión temporal de los trabajos hasta se regularice esta situación…".-* (foja 07 expediente N° 10.933/15)

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión 4.1.1.:

Según lo manifestado por la firma contratista, y conforme a la documentación remitida por la misma, no se tiene a la vista la Orden de Ejecución u Orden de inicio de las obras, ni el Libro de Obra. Además, la obra no fue terminada; y, por tanto, no cuenta con Recepción final y/o provisoria, por lo que no se levanta el punto **4.1.1.** de las conclusiones.-

4.1.2. *Documentaciones que avalen, que los pagos hayan sido abonados y/o recepcionados en tiempo y forma.-*

Respuesta de la contratante:

No fueron remitidas tales documentaciones por parte de la contratante, por las razones expuestas en las notas individualizadas más arriba.-

Respuesta de la firma:

ANTICIPO: Mi parte solicito el desembolso del mismo en fecha 22/12/2010, realizándose el efectivo desembolso del mismo en fecha 13/04/2011, lo que se puede comprobar con la emisión de la factura contado cuya copia se adjunta.

Copia Anexo 1

Documentación remitida:

Factura N° 001-001-0000233 (montos y detalles ilegibles).- (foja 11 expediente N° 10.933/15)

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión 4.1.2.:

Teniendo en cuenta que no fueron remitidas otras documentaciones respecto a los pagos (como ser: órdenes de pagos, recibos de dinero, facturas, etc.); y solo fue remitida la factura N° 001-001-0000233 y la misma se encuentra poco legible. Por todo lo expuesto, se mantiene el punto **4.1.2.** de las conclusiones del informe de referencia.-

4.1.3. *No fue remitida documentación alguna que se refiera a la presentación de la Garantía Fiel Cumplimiento.-*

Respuesta de la contratante:

No fueron remitidas tales documentaciones por parte de la contratante, por las razones señaladas en las notas individualizadas más arriba.-

Respuesta de la firma:

3.4.- GARANTIAS
Anticipo y Fiel Cumplimiento: Se ha realizado la extensión de la misma hasta el momento en que mi parte comunicó a la Contratante la necesidad de realizar cambios estructurales en el proyecto (14/10/2011 se adjunta nota), pedido que nunca ha sido evacuado por la Gobernación (se adjuntan copias de las pólizas y sus endosos).

Copias Anexo 1

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión 4.1.3.:

El contrato en su cláusula N° 11 (Once) manifestaba lo siguiente: *"LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato…".-*

Ahora bien, fue remitida la Póliza N° 1.1506.0001706.000 de fecha **09/12/2.010**, por valor de Gs. 32.000.000.- con vigencia desde el 06/12/2.010 hasta el 04/06/2.011. Sobre el particular, cabe señalar que la misma tendría que haber sido emitida a más tardar el **04/12/2.010**, es decir, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de la suscripción del Contrato (24/11/2.010).-

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

También fue presentado el Endoso N° 1 del 14/07.2.011 por valor de Gs. 32.000.0000.- con vigencia desde el 05/06/2.011 hasta el 05/12/2.011.-

Considerando que la garantía debió de ser emitida a mas tardar el 04/12/2.010 y no el 09/12/2.010, se levanta solo parcialmente el punto **4.1.3.-**

4.1.4. *Documentos que se refieran a la presentación de la Garantía de Anticipo.-*

Respuesta de la contratante:

No fueron remitidas tales documentaciones por parte de la contratante, por las razones indicadas en las notas individualizadas más arriba.-

Respuesta de la firma:

3.4.- GARANTIAS
Anticipo y Fiel Cumplimiento: Se ha realizado la extensión de la misma hasta el momento en que mi parte comunicó a la Contratante la necesidad de realizar cambios estructurales en el proyecto (14/10/2011 se adjunta nota), pedido que nunca ha sido evacuado por la Gobernación (se adjuntan copias de las pólizas y sus endosos).

Copias Anexo 1

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión 4.1.4.:

El contrato en sus cláusulas N° 10 (Diez) manifestaban lo siguiente: *"LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato…".-*

El contrato en su cláusula N° 11 (Once): *"LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Póliza de Garantía de Anticipo a favor de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, equivalente al 100 (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado…".-*

Póliza N° 1.1506.0001306.000 de fecha 09/12/2.010, por valor de Gs. 64.000.000.- con vigencia desde el 06/12/2.010 hasta el 04/06/2.011.- y el Endoso N° 1 del **14/07/2.011**

Lic. Verónica Davalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

por valor de Gs. 64.000.0000.- con vigencia desde el 05/06/2.011 hasta el 05/12/2.011.-

Sobre el particular, cabe destacar que el Endoso N° 1 ha sido emitida un mes y diez días posteriores al vencimiento de la póliza de garantía de anticipo, que tiene por finalidad garantizar la correcta utilización de parte del contratista del anticipo otorgado por la contratante para la ejecución del contrato; y, deberá cubrir todo el período previsto para la amortización del anticipo.

Se visualizó la Factura N° 001-001-0000233, en concepto de Anticipo; ahora bien a los montos son poco legibles, por lo que no se puede afirmar que el monto de la misma sea el correcto. Por otro lado, ante la falta de certeza de la amortización total del anticipo, en ausencia de certificaciones debidamente aprobadas por la contratante. Por tanto, se levanta solo parcialmente la conclusión **4.1.4**.-

4.1.5. *Documentos que se refieran a la deducción del cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al contratista, en concepto de fondo de reparo o póliza de seguro en el mismo concepto.-*

Respuesta de la contratante:

No fueron remitidas tales documentaciones por parte de la contratante, por las razones señaladas en las notas individualizadas más arriba.-

Respuesta de la firma:

Nuestra parte adjunta las copias de las notas de presentación de certificados.

Los montos certificados fueron los siguientes:

1. **Gs. 63.462.288 (Anticipo Financiero)**
2. **Gs. 73.363.328 (Certificado N° 1)**
3. **Gs.110.176.000 (Certificado N° 2)**
4. **Gs. 32.940.000 (Certificado N° 3)**

Copias Anexo 1

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión 4.1.5.:

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pese a la presentación de certificados por parte del contratista a la contratante, no fueron adjuntadas las facturas correspondientes. Además no se observa que los certificados hayan sido aprobados por la contratante, ni que los mismos cuenten con la firma de algún fiscal de obras que avale los trabajos realizados.

No obra dentro del expediente remitido documentación que avale la deducción del fondo de reparo, como ser: pólizas o boletas de retención. Por tales motivos no se levanta el punto **4.1.5.-**

4.2. *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/15, de fecha 06/07/2015, elaborado por el Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-*

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión .:

Se adjunta el ITV N° 64/2015 de fecha 16/11/2015, de evaluación de descargos sobre las conclusiones emitidas en el ITV N° 30/2015.

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 30/2015 que se mantienen total o parcialmente:

- *No se cuenta con Acta de Inicio de Obras, por lo que no se puede especificar la fecha exacta de inicio del plazo de ejecución.*
- *No se remitió el Libro de Obras, por lo tanto no se puede cuantificar las cantidades ni los trabajos realizados.*
- *No se remitieron los ensayos solicitados en el PBC como ser: Estudio de Suelo tipo SPT, Clasificación de Suelos SUCS, ensayo de Rotura de Probetas de Hormigón.*
- *No se encontró Letrero de Obra solicitado en el PBC.*
- *La estructura de hormigón presenta coqueras en múltiples lugares, quedando las armaduras al descubierto y sin recubrimiento*

Lic. Verónica Davalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Las armaduras en espera no poseen ningún tratamiento para permanecer a la intemperie.*

- *Las uniones de los diferentes cuerpos estructurales se encuentras seccionadas, no cumpliendo con la uniformidad de la estructura.*

- *El hormigonado no se realizó por partes estructurales, quedando vigas y varillas a medio cargar y encofradas.*

- *Se realizaron reparaciones en algunos sectores, sin embargo en otros se producen desprendimientos de la masa del hormigón.*

- *No se observaron los hitos que deberían definir los ejes y niveles de cotas de la Obra. No se remitieron planos, libro de obras ni informes del Fiscal que aprueben la cota de nivelación de la obra, con respecto la cual se niveló el terreno y se realizó la aislación horizontal.*

- *No se remitieron Certificados de Obra, por lo que no se puede cuantificar los trabajos realizados.*

- *No se cuenta con designación del Fiscal, ni informes de una persona que cumpla el rol del mismo.*

4.3. *Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-*

Respuesta de la contratante:

La UOC de la Gobernación de Presidente Hayes, por Exp. DNCP N° 11.351/2015 ha remitido el siguiente Formulario de Ejecución Contractual 2014, que se encuentra publicado en el SICP (Información/ Reporte de Ejecución Contractual 2014)[1]:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] www.contrataciones.gov.py/images/informes/GOBERNAPRESIDENTEHAYES.pdf

FORMULARIO DE EJECUCION CONTRACTUAL - 2014

N° de Orden	Número y Tipo del Procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto estimado	Monto del contrato	Monto ampliado	Costo Final	Fecha de ejecución según PBC o contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y sanciones		Observaciones
	Modalidad	Número	ID Llamado		Nombre	RUC N°										S/NO	Monto	
1	CD	4	273647	CONSTRUCCION DE CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL PARA RECREACION	INGEMANT S.A.	80028677-6	200.000.000	189.888.518	0	189.888.518	60 DIAS	01/10/2014						
2	CDE	3	275525	REHABILITACION Y REPARACION DE CAMINOS LOCALIDAD NUEVA MESTRE - DISTRITO VILLA HAYES	CLASE A CONSTRUCCION – PRODUCTOS Y SERVICIOS	3870386-2	400.000.000	385.000.000	0	385.000.000	60 DIAS	25/08/2014						
3	CDE	3	275550	REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL DISTRITO DE PUERTO PINASCO	CLASE A CONSTRUCCION – PRODUCTOS Y SERVICIOS	3870386-2	300.000.000	250.000.000	0	250.000.000	60 DIAS	14/10/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
4	CD	6	273497	ILUMINACION CANCHA CLUB DEPORTIVO	86 INGENIERIA S.R.L.	80060715-5	186.000.000	184.639.830	0	184.639.830	60 DIAS	28/10/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
5	CD	7	273830	CONSTRUCCION DE MONUMENTO Y HERMOSEAMIENTO MIRADOR VILLA HAYES	SMART LINE PARINI	1387656-6	600.000.000	597.259.000	0	597.259.000	60 DIAS	05/11/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
6	CD	5	275552	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO BENJAMIN ACEVAL	V.M. CONSTRUCCIONES GENERALES	1341188-1	600.000.000	480.000.000	0	480.000.000	31/12/2014	25/11/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
7	LPN	3	273617	ILUMINACION VIAL TRAMO VILLA HAYES Y BENJAMIN ACEVAL	YPOA INGENIERIA S.A.	80018094-7	750.000.000	473.344.928	0	473.344.928	31/12/2014	02/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
8	CD	8	273865	COLOCACION DE PORTICO DE ACCESO AL DEPARTAMENTO	E.P.A. DISTRIBUIDORA	188.1459-7	250.000.000	184.800.000	0	184.800.000	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
9	LPN	4	275545	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AVENIDA VALRIDO RESALIBAILDE - DISTRITO DE VILLA HAYES	INGEMANT S.A.	80028677-6	1.800.000.000	1.399.008.685	278.587.100	1.677.608.785	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA			
10	CD	12	284036	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL	HERGAL ARQUITECTURA	388112-9	700.000.000	570.410.400	0	570.410.400	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
11	CD	18	275406	ELECTRIFICACION DE MEDIA, BAJA TENSION Y DOMICILIARIA EN LA COMUNIDAD LA ROSA CUÉ CHACO CENTRAL	86 INGENIERIA S.R.L.	80060715-5	135.000.000	135.000.000	0	135.000.000	30 DIAS	18/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
12	CD	20	283489	ELECTRIFICACION DE MEDIA, BAJA TENSION Y DOMICILIARIA EN LA COMUNIDAD 4 DE MAYO CHACO CENTRAL	86 INGENIERIA S.R.L.	80060715-5	130.000.000	128.980.000	0	128.980.000	30 DIAS	19/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
13	CD	10	274832	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO	DEP INGENIERIA	2521771-1	200.000.000	179.900.100	0	179.900.100	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
14	CD	9	275373	CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE BENJAMIN ACEVAL, PUERTO FALCON, NANAWA Y VILLA HAYES	CONSTRUCTORA ING. DENIS MENCIA	1109040-2	528.204.178	499.483.330	0	499.483.330	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
15	CD	21	275407	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO DEPARTAMENTAL	DEP INGENIERIA	2521771-1	118.000.000	107.787.000	0	107.787.000	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				
16	CD	13	278084	CONSTRUCCION DE AULAS EN E. DISTRITO DE TTE. IRALA FERNANDEZ	CICLOPE DE LAURO NESTOR PENAYO	3014843-2	650.000.000	525.393.254	0	525.393.254	31/12/2014	15/12/2014	RECEPCION DEFINITIVA	RECEPCION DEFINITIVA				

Respuesta de la DNCP respecto a la conclusión:

Al respecto, corresponde señalar que a partir de los datos proporcionados por la contratante en el precedente formulario, no se tiene certeza sobre el estado de ejecución de los contratos, teniendo en cuenta que NO se indican:

- la totalidad de los plazos de ejecución según PBC o contrato (cantidad de días);
- fecha de inicio del plazo de ejecución (fecha cierta a partir de la emisión de la orden de compra, orden de servicio, orden de inicio de obras, etc.);
- plazo de ejecución ampliado;
- plazo efectivo de ejecución (cantidad total de días de ejecución, incluyendo plazo de ejecución inicial + plazo de ejecución ampliado);
- Observaciones que indiquen si los contratos siguen en ejecución, están suspendidos o rescindidos, o cualquier otra información adicional que resulte pertinente.

Por consiguiente, se levanta solo parcialmente la conclusión del punto **4.3.** y se insta a la contratante a que subsane los errores descriptos en el presente Informe, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015.

Conclusiones y Recomendaciones:

En base al análisis del descargo presentado por las partes, corresponde:

- mantener las conclusiones **4.1.1.**, **4.1.2.**, **4.1.5.** y **4.2.**; y,

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

- levantar parcialmente las conclusiones **4.1.3.**, **4.1.4.** y **4.3.** del Informe DVC N° 40/2015.

Es importante resaltar que todo contrato debe terminar por alguna de las causales establecidas en los Arts. 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03. Por tanto, se insta a la Contratante a realizar todas las gestiones necesarias tendientes a definir la situación del presente contrato, incluyendo la liquidación o el estado de cuenta al momento de la suspensión de las obras (pagos pendientes, amortizaciones de anticipos, fondo de reparo, etc.); y, a deslindar las responsabilidades del caso.

Por otro lado, se recomienda a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado para el debido control y seguimiento del cumplimiento de los contratos, incluyendo especificaciones técnicas, garantías contractuales y sus ampliaciones o endosos, amortización de anticipos, fiscalización de las obras, plazos de entrega, y el ejercicio de las potestades establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 en forma oportuna y en cumplimiento de la finalidad de su ejercicio.-

Igualmente, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2014 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a:

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- las partes contratantes — a la firma *FM Ingeniería* representada por el Sr. Francisco Ramón Martínez Amarilla y la *Gobernación de Presidente Hayes*, para la comunicación del cierre de los trabajos por parte de este Dirección;
- a la Junta Municipal de Nanawa, para su toma de conocimiento, teniendo en cuenta que la presente verificación fue iniciada a partir de una solicitud de dicho órgano.
- a la Junta Departamental de Presidente Hayes, a los efectos pertinentes; y,
- a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, para lo que hubiere lugar.-

Lic. Verónica Dávalos
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta ITV N° 64/2015.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 64/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 30/2015.				
FECHA	16/11/2015			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2010 "*Construcción Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús*".		**ID**	201695/2010
EXPTE.	10.933/15		**FECHA**	15/10/2015
CONTRATANTE	Gobernación de Presidente Hayes.			
CONTRATISTA:	FM Ingeniería, Francisco Ramón Martínez Amarilla.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N°45/2010	**FECHA:**	24/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	540 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	28/04/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentadas por la Contratista, **FM Ingeniería de Francisco Ramón Martínez Amarilla**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 10.933/15 en fecha 15/10/2015 conteniendo 50 fojas, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2010 "*Construcción Iglesia en la Comunidad de Nanawa Santa Teresita del Niño Jesús*".

La nota DNCP/DVC Nº 9.440/15 de fecha 18/09/2015, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 40/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/2015, la cual fue recibida por la Contratante en fecha 23/09/2015, sin presentar descargo alguno.

La nota DNCP/DVC Nº 9.439/15 de fecha 19/09/2015 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 40/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Tecnico
DVC - DNCP

N° 30/2015, recepcionada por la Contratista en fecha 18/09/2015, presentando descargos según Exp. N° 10.933/15 en fecha 15/10/2015.

La nota sin fecha, remitida por la Contratista y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 10.240/15, en fecha 29/09/2015, a través de la cual se solicita una prórroga de 10 (dies) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC N° 9.749/2015, de fecha 29/09/2015, recibida por la Contratista en fecha 30/09/2015, a través de la cual se concede una prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Nota UOC N° 257/15, de fecha 21/10/2015, recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 11.351, en fecha 22/10/2015, a través de la cual la Contratista se ratifica en la nota UOC N° 039/15 de fecha 27/03/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 30/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 30/2015

La Contratante en su descargo se ratifica en la nota UOC N° 039/15 de fecha 21/10/2015, ingresada en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 3.212/15 en fecha 27/03/2015, en la cual informan que no se encuentran documentaciones de ningún tipo. Por lo tanto, en adelante nos referiremos solo al descargo realizado por la Contratista.

1. No se cuenta con Acta de Inicio de Obras, por lo que no se puede especificar la fecha exacta de inicio del plazo de ejecución.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"La orden de inicio está en poder en la Gobernación de Presidente Hayes, no contamos con copia".*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En vista de que la Contratista no remitió copia de la orden de inicio y la Contratante no emitió ningún descargo sobre este punto, se sigue sin poder precisar la fecha exacta del inicio de las obras, o de si la misma fue emitida o no.

Según el PBC, el Acta de Inicio debía firmarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, al no contar con la misma, no se puede saber si dicho plazo fue cumplido o no.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 30/2015.

2. No se remitió el Libro de Obras, por lo tanto no se puede cuantificar las cantidades ni los trabajos realizados.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El libro de obras fue entregado en la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Presidente Hayes".*

En su descargo la Contratista expresa que el libro de obras se encuentra en poder de la Contratante. Sin embargo, el libro de obra es un documento en el cual se registra todos los hechos relevantes y pertienentes a la ejecución de la obra, por lo tanto es responsabilidad de la Contratista contar con una copia del mismo, de modo a tener un registro de los trabajos realizados durante el periodo de ejecución de la obra.

Dado lo expuerto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 30/2015.

3. No se remitieron los ensayos solicitados en el PBC como ser: Estudio de Suelo tipo SPT, Clasificación de Suelos SUCS, ensayo de Rotura de Probetas de Hormigón.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El estudio de suelo y clasificación del suelo SUCS, fueron entregados a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Presidente Hayes, las muestras para los ensayos de roturas de probetas de hormigón fueron realizadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación de Presidente Hayes.*

Copia de los estudios realizados Anexo2".

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista presenta en su descargo copia del estudio de suelos solicitados en el PBC. Sin embargo, no se tiene la vista los resultados de los ensayos de rotura de probetas de hormigón, por lo tanto no se puede asegurar si los mismos fueron realizados o no.

Dado lo expuesto, se levanta de forma parcial la conclusión N° 3 del ITV N° 30/2015.

4. No se encontró Letrero de Obra solicitado en el PBC.

Descargo de la Contratista

La Contratante menciona lo siguiente en su descargo: *"El cartel de obra fue colocado y retirado por la Secretaría de Obras".*

La Contratante expresa en su descargo que el cartel fue colocado y retirado por la Secretaría de Obras de la Gobernación de Presidente Hayes. Sin embargo, en el Certificado N° 1 se certificó la provisión y colocación del mismo por parte de la empresa Contratista, por lo tanto es responsabilidad suya la colocación y retiro del mismo.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 30/2015.

5. La estructura de hormigón presenta coqueras en múltiples lugares, quedando las armaduras al descubierto y sin recubrimiento.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Cabe mencionar que nuestra empresa comunico la suspensión de los trabajos en el 27/11/2012, a la Contratante, dejando la estructura de hormigón armado y zona de obras en buenas condiciones, desconocemos la situación actual de la misma (si la obra fue modificada, ampliada o los trabajos fueron reiniciados).*

De continuar la construcción, esta contratista realizará los siguientes estudios:

Extracción y ensayo de probetas testigo.

Ensayos no destructivos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Control

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para garantizar el buen estado, y si fuere necesario, en base a los resultados obtenidos, las acciones necesarias para subsanar los problemas encontrados.

Fotografías Anexo 2".

La Contratista menciona no conocer el estado actual de las obras. Sin embargo, las coqueras a las que hace referencia la conclusión citada, son coqueras que datan de la ejecución de la estructura de hormigón, y las armaduras a la vista se deben a la falta de recubrimiento del hormigón. Ambas son patologías resultantes del proceso de construcción.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 30/2015.

6. Las armaduras en espera no poseen ningún tratamiento para permanecer a la intemperie.
7. Las uniones de los diferentes cuerpos estructurales se encuentras seccionadas, no cumpliendo con la uniformidad de la estructura.
8. El hormigonado no se realizó por partes estructurales, quedando vigas y varillas a medio cargar y encofradas.
9. Se realizaron reparaciones en algunos sectores, sin embargo en otros se producen desprendimientos de la masa del hormigón.

Descargo de la Contratista

La Contratista no presentó descargos con respecto a estos puntos. Por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 6, 7, 8 y 9.

10. No se observaron los hitos que deberían definir los ejes y niveles de cotas de la Obra. No se remitieron planos, libro de obras ni infirmes del Fiscal que aprueben la cota de nivelación de la obra, con respecto la cual se niveló el terreno y se realizó la aislación horizontal.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Los niveles, ejes, tanto como el RN, estaban materializados al momento de la suspensión de la obra".*

No se cuentan con documentos que avalen lo expresado en el descargo de la Contratista, como ser registros fotográficos y/o registro en el libro de obra. Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 30/2015.

11. No se remitieron Certificados de Obra, por lo que no se puede cuantificar los trabajos realizados.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Los certificados de obras fueron remitidos a la Gobernación de Presidente Hayes, por nota cuyas copias de mesa de entrada se adjuntan.*

Copias Anexo 1".

La Contratista remitió las copias de las Certificaciones realizadas. Sin embargo, llama la atención los ítems certificados en el Certificado[1] N° 2, en el cual se agregan en concepto de ADICIONALES rubros que pertenecen a trabajos realizados de más que no forman parte de la planilla de precios del contrato.

De acuerdo a las notas[2] presentadas a la Contratante, por parte de la Contratista, hubo cambios estructurales a causa de las condiciones geotécnicas del sitio de obras. Se presenta el informe de lo realizado y la cuantificación de los mismos. Sin embargo, no se tiene a la vista ningún Convenio Modificatorio por el cual se agreguen dichos rubros que fueron certificados como ADICIONALES. Tampoco se tiene en el portal de la DNCP ninguna ampliación referente al contrato de referencia.

Dado lo expuesto, se levanta de forma parcial la conclusión N° 11 del ITV N° 30/2015.

Arq. Martha Paniola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Fojas N° 31 y N° 32 del Exp. N° 10.933/15
[2] Fojas N° 23, N° 24 y N° 25 del Exp. N° 10.933/15.

12. No se cuenta con designación del Fiscal, ni informes de una persona que cumpla el rol del mismo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no realizó descargos con respento a este punto. Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 12 del ITV N° 30/2015.

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Gobernación de Presidente Hayes**, y la Contratista, **FM Ingeniería de Francisco Ramón Martínez Amarilla,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 30/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 3 y 11, se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico